



Memorándum Internacional de Colaboración

Entre

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT - Chile) y la Universidad de Southern California (USC)

A. Participantes en el Memorándum

Este Memorándum se realiza entre la "Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - Chile" (a quien en lo sucesivo se denominará "CONICYT") y la Universidad de Southern California (a quien en lo sucesivo se denominará "USC").

CONICYT, según lo estipulado por el Decreto Supremo N° 664 de 2008 del Ministerio de Educación de Chile, que regula el Sistema BECAS CHILE, y sus modificaciones, es la entidad ejecutora responsable de la implementación de las becas de estudios en el marco del Programa BECAS CHILE.

La Universidad de Southern California declara ser una institución de educación superior e investigación con domicilio en Los Ángeles, California, Estados Unidos de Norteamérica.

Las dos partes aceptan ser las "instituciones participantes" en este Memorándum de Colaboración.

B. Propósito del Memorándum

Este documento representa un acuerdo entre ambas "instituciones participantes" con el fin de cooperar, participar y dar seguimiento al cumplimiento de este Memorándum de Colaboración. El propósito del Memorándum es el de promover la formación de estudiantes chilenos en programas de postgrado ofrecidos por la USC. Este acuerdo cubre a estudiantes de Doctorado de todas las áreas de estudio excepto Medicina Clínica y todos los cursos sujetos a aranceles del área de Medicina Clínica.

C. Intenciones de los Participantes

La intención de este Memorándum es determinar los siguientes compromisos para cada una de las partes firmantes del presente Memorándum Internacional de Colaboración:

1. Será responsabilidad de USC otorgar a cada estudiante aceptado en USC y seleccionado por CONICYT de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Supremo N° 664 de 2008 del Ministerio de Educación, que regula BECAS Chile y sus modificaciones, que hayan sido previamente admitidos a un programa de Doctorado en la USC:
 - a. Todos los créditos académicos sobre 15 créditos por año durante los dos primeros años de estudio. Todos los créditos académicos durante el tercero, cuarto y quinto año.
 - b. Todos los costos de matrícula y arancel estándares de USC.





USC University of
Southern California

- c. Una asignación de manutención adicional a la asignación mensual otorgada por CONICYT en el 2.c. de este acuerdo, para otorgar al estudiante una asignación de manutención anual de al menos 30.000 USD. USC otorgará una asignación completa de 30.000 USD si el estudiante requiere un quinto año de estudios.
 - d. USC pagará un complemento por seguro de salud para alcanzar el costo del seguro de salud requerido por USC.
 - e. USC enviará a CONICYT una carta anual, incluyendo la concentración de notas más reciente e indicando la posición académica del estudiante. USC informará también a CONICYT cuando el estudiante haya concluido satisfactoriamente sus estudios doctorales.
 - f. USC enviará una factura anual por cada becario en los dos primeros años de estudio.
2. De acuerdo a las facultades y criterios del DS 664/2008 del Ministerio de Educación, que regula BECAS Chile y sus modificaciones, y al proceso de selección y evaluación de CONICYT le otorgará a los seleccionados chilenos de Doctorado con carta de aceptación de USC los siguientes beneficios:
- a. Un pasaje de ida, en clase económica, desde el aeropuerto más cercano a la ciudad de origen de los becarios, a la ciudad de Los Ángeles y un pasaje de regreso a Chile, en clase turista, desde esa ciudad al final del programa de estudios para el becario, cónyuge e hijos, cuando corresponda.
 - b. Costos de arancel y matrícula (equivalente a 15 créditos académicos por año) durante los dos primeros años de estudio.
 - c. Una asignación de manutención mensual para el becario durante el periodo de estudios en los Estados Unidos de Norteamérica hasta por un máximo de cuatro años. El monto asignado por CONICYT es determinado por el Decreto N° 664 de 2008, del Ministerio de Educación, que regula BECAS Chile y sus modificaciones.
 - d. Una asignación de manutención mensual adicional de 10% de la asignación del becario para su cónyuge, por el tiempo que éste declare su compañía y por un periodo no inferior al 50% de su estadía completa en el extranjero y demás condiciones fijadas en el texto reglamentario.
 - e. Una asignación mensual adicional de 5% de la asignación del becario por hijo menor de 18 años, por el tiempo que éste declare su compañía y por un periodo no inferior al 50% de su estadía completa en el extranjero y demás condiciones fijadas en el texto reglamentario.
 - f. Asignación única de instalación y una asignación única de retorno.
 - g. Una asignación anual para compra de libros y/o materiales.
 - h. Una prima anual de 800 USD por concepto de seguro médico.
 - i. Extensión de la asignación de manutención mensual por concepto de pre y post natal según lo estipulado en el Decreto Supremo N° 664 de 2008 del Ministerio de Educación, que regula BECAS Chile y sus modificaciones únicamente para becarias.
 - j. Beneficios asociados al curso de nivelación de idioma, de corresponder.





USC University of
Southern California

D. Otras Actividades

CONICYT y la Universidad de Southern California, anualmente y de común acuerdo, podrán implementar programas de pasantías de investigación para estudiantes de pregrado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y recursos de ambas partes y a la legislación chilena, según lo estipulado en el Decreto Supremo 664 de 2008 del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

E. Disposiciones Finales

1. Los estudiantes aceptados en USC bajo este programa deberán aceptar la oferta para el 15 de Abril del año en que empezará su programa.
2. Este Memorándum ha sido formulado en los idiomas inglés y español ambas igualmente válidas. Cualquier otra traducción efectuada por el organismo pertinente, no tendrá el carácter de oficial.
3. Este Memorándum expresa las intenciones de las instituciones participantes. Cualquier otro compromiso no incluido en este documento, no representa obligación para las instituciones participantes.
4. Este Memorándum tendrá una duración de 5 (cinco) años a partir de la fecha en que todos los procedimientos administrativos internos se hayan completado y aprobado por parte de las autoridades de cada país. El Memorándum podrá ser prorrogado por un nuevo período de cinco años.
5. Este Memorándum podrá ser concluido por cualquiera de las instituciones participantes dando una notificación por antemano de 90 días antes de la fecha en que se desea poner fin a la colaboración.

El Dr. Kenneth J. McGillivray está autorizado para representar a la Universidad de Southern California en la realización de acuerdos internacionales, en virtud de su nombramiento como Vice-Rector de la Universidad.

El Dr. José Miguel Aguilera está autorizado para representar a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT, a través del Decreto Supremo Número 222/2010, del Ministerio de Educación de Chile.

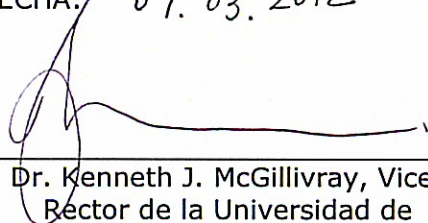




Firmado por y en representación de
la Universidad de Southern
California:

LUGAR: *Los Angeles, CA, USA*

FECHA: *07.03.2012*

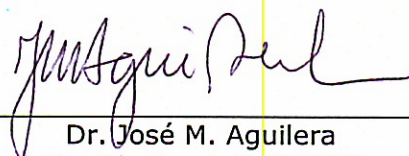


Dr. Kenneth J. McGillivray, Vice-
Rector de la Universidad de
Southern California

Firmado por y en representación de
la Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica:

LUGAR: *Santiago*

FECHA: *21.02.2012*



Dr. José M. Aguilera
Presidente de CONICYT



CALIFORNIA ALL-PURPOSE ACKNOWLEDGMENT

State of California

County of Los Angeles

On March 7, 2012 before me, Linda R. Kinchelow, Notary Public -----
Date Here Insert Name and Title of the Officer

personally appeared Kenneth J. McGillivray -----
Name(s) of Signer(s)



who proved to me on the basis of satisfactory evidence to be the person(s) whose name(s) is/are subscribed to the within instrument and acknowledged to me that he/she/they executed the same in his/her/their authorized capacity(ies), and that by his/her/their signature(s) on the instrument the person(s), or the entity upon behalf of which the person(s) acted, executed the instrument.

I certify under PENALTY OF PERJURY under the laws of the State of California that the foregoing paragraph is true and correct.

WITNESS my hand and official seal.

Place Notary Seal and/or Stamp Above

Signature: Linda R. Kinchelow

Signature of Notary Public

OPTIONAL

Though the information below is not required by law, it may prove valuable to persons relying on the document and could prevent fraudulent removal and reattachment of this form to another document.

Description of Attached Document

Title or Type of Document: Memorandum Internacional de Colaboracion

Document Date: March 7, 2012 Number of Pages: -four-

Signer(s) Other Than Named Above: Dr. Jose M. Aquilera -----

Capacity(ies) Claimed by Signer(s)

Signer's Name: Kenneth J. McGillivray Signer's Name: _____

☐ Corporate Officer — Title(s): _____ ☐ Corporate Officer — Title(s): _____

☐ Individual ☐ Individual

☐ Partner — ☐ Limited ☐ General ☐ Partner — ☐ Limited ☐ General

☐ Attorney in Fact ☐ Attorney in Fact

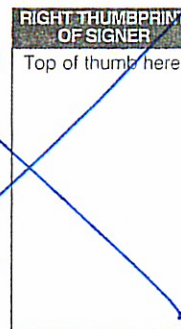
☐ Trustee ☐ Trustee

☐ Guardian or Conservator ☐ Guardian or Conservator

☐ Other: _____ ☐ Other: _____

Signer Is Representing: _____ Signer Is Representing: _____

University of Southern California





State of California

Secretary of State

CERTIFICATE OF AUTHORIZATION TO MANUFACTURE NOTARY PUBLIC SEALS

I, DEBRA BOWEN, Secretary of State of the State of California, hereby certify:

That a notary public commission, number 1899034, has been issued to LINDA R. KINCHELOW for the State of California, term commencing SEPTEMBER 9, 2010 and ending SEPTEMBER 8, 2014, in the county of LOS ANGELES.



IN WITNESS WHEREOF, I execute this certificate and affix the Great Seal of the State of California this 9th day of August 2010.

DEBRA BOWEN
Secretary of State

NOTE: This Certificate of Authorization is required for the manufacture of a Notary Public Seal. This certificate must accompany an order for a seal from an authorized manufacturer. The authorized manufacturer will enter their name and number on the lower portion of this certificate and will make an impression of each seal manufactured.

NAME AND NUMBER OF MANUFACTURER:

NOTARY SEAL IMPRESSIONS, ONE FOR EACH SEAL MANUFACTURED.

1.

2.

Note to Manufacturer: If more than two seals are manufactured, place the additional impressions on an attached page. Make a photocopy of this certificate for your files and send this original to:
Secretary of State, Notary Public Section, P. O. Box 942877, Sacramento, California 94277-0001